
fondo
Impacto
asociativo

CONVOCATORIAS 2022 - FASE 1 - MODALIDAD PROTOTIPADO

Condiciones del Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Innovadores en Organizaciones de la Economía Creativa y Cultural y Modelos Asociativos

1. Justificación del Programa:

El Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Innovadores en Organizaciones de la Economía Creativa y Cultural y Modelos productivos Asociativos con impacto social ☐ Modalidad Prototipado, está orientado a impulsar el desarrollo de modelos de negocios innovadores promovidos por las organizaciones de la economía creativa y cultural del país, así como organizaciones con modelos productivos asociativos con impacto social, prioritariamente en las zonas de menor desarrollo relativo. Reconoce en su formulación, en las orientaciones estratégicas que en materia de políticas públicas ha establecido el país para impulsar el desarrollo de un sector estratégicos:

- 1) El sector de economía creativa y cultural, la cual por medio de la Estrategia Nacional "Costa Rica Creativa y Cultural 2030", Decreto Ejecutivo N° 42148 - C-MEIC-MICITT, reconoció a este sector como un motor del desarrollo económico, social y cultural de Costa Rica, para lo cual, lo declaró de interés público con el propósito de impulsar acciones, programas e instrumentos que permitan el desarrollo de la industria creativa y cultural costarricense, mediante el establecimiento de un ecosistema que favorezca el desarrollo de las unidades productivas, brindándoles condiciones para mejorar su competitividad en el mercado nacional e internacional. Esto ha sido además reafirmado con la aprobación de la Ley N° 10.044, Ley de Fomento de la Economía Creativa y Cultural.

En este sentido este programa busca dotar de recursos económicos y establecer un proceso de acompañamiento, dirigido a Emprendedores, Empresas y Organizaciones que cumplan con los perfiles de beneficiarios aprobados por el Consejo Rector, de los sectores de la economía creativa y cultural o bajo modelos asociativos prioritariamente ubicados en las zonas de menor de desarrollo relativo, y que reflejen una oportunidad de impacto social y económico. Se busca apoyar ideas o iniciativas empresariales incipientes que se encuentren recientemente creadas. Se admitirá ideas o iniciativas empresariales de personas físicas, siempre que éstas no estén siendo desarrolladas por una persona jurídica y que comprueben tener poco tiempo de operar la actividad económica. En el caso de ser desarrollada por una persona jurídica bajo figuras constituidas como Sociedad de Responsabilidad Limitada o Sociedad Anónima, su actividad económica deberá ser menor a 42 meses, y en el caso de figuras asociativas como asociaciones o cooperativas, su proyecto productivo no deberá haberse implementado por un período superior a éste, de manera que aún deban desarrollarse para tener un producto o servicio que pueda ser comercializado de manera rentable.

Los recursos de capital semilla estarán dirigidos a financiar en fases de prototipado el impulso de nuevos servicios o productos, la incorporación de tecnología en el desarrollo de sus proyectos, y/o la implementación de nuevos modelos de gestión y mercadotecnia con el propósito de generar condiciones que impacten en la creación y consolidación de empleos así como en la oportunidad de potenciar el crecimiento económico y la reducción de brechas sociales que afectan el desarrollo de las regiones.

El programa busca impactar, durante el año 2022 en la atención de un total de 20 proyectos de emprendimiento que se encuentren en fase de prototipado, implementando el desarrollo de actividades en 5 etapas, en las cuales, mediante la complementariedad de metodologías de acompañamiento y asesoría empresarial, se facilite la inversión de recursos de capital semilla en la población objetivo con modelos de negocios productivos viables e innovadores.

2. Definiciones:

Las definiciones contempladas en este Fondo responden al marco jurídico establecido mediante la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas; Ley N° 9274, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo; Ley N° 10.044, Ley para el Fomento de la Economía Creativa y Cultural; las cuales establecen:

1. **Persona emprendedora:** Persona o grupo de personas que tienen la motivación o capacidad de detectar oportunidades de negocio, organizar recursos para su aprovechamiento y ejecutar acciones de forma tal que obtiene un beneficio económico y social por ello. Se entiende como una fase previa a la creación de una MIPYME.
2. **Persona emprendedora creativa y cultural:** persona que lidera una iniciativa o proyecto cultural con un plan de viabilidad que lo hace económicamente sostenible o en vías de serlo, asumiendo o no una parte o todo el riesgo que conlleva.
3. **Emprendimiento creativo y cultural:** iniciativa o proyecto cultural con un plan de viabilidad que lo hace económicamente sostenible o en vías de serlo en una institución o empresa cultural.

4. **Modelos asociativos empresariales:** mecanismo de cooperación por el cual se establecen relaciones o articulaciones entre cualquiera de los sujetos beneficiarios que se establecen el artículo 6 de la Ley Sistema de Banca para el Desarrollo N° 8634.
5. **Modelos asociativos de PYMES.** Las PYMES que confirmen el modelo se deben entender como las unidades productivas definidas en la Ley N. 8262 y su reglamento.
6. **Modelos asociativos de Microempresas.** Las Microempresas que confirmen el modelo se deben entender como unidades económicas que, medidas mediante los parámetros de la Ley N.º 8262 y su reglamento, se ubican dentro de esta categoría.
7. **PYME:** Entendidas como las unidades productivas definidas en la Ley N° 8262.
8. **Asociaciones:** figuras asociativas que cuente con una iniciativa productiva en fases iniciales, creadas al amparo de la Ley N°3859, Ley sobre desarrollo de la comunidad y creación de DINADECO.
9. **Cooperativas:** asociaciones cooperativas reguladas por la Ley N° 4179, Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo del 22 de agosto de 1968, y sus reformas. Para efectos de este Programa, deberán cumplir con lo definido para los modelos asociativos referidos en el artículo 6 de la Ley 8634.
10. **Industria creativa y cultural:** la industria que comprende a los sectores que conjugan la creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural y creativo, así como aquellos sectores que generen protección en el marco de los derechos de autor y derechos conexos. Esto comprenderá de forma genérica, pero sin limitarse a ellos, a los sectores artes escénicas, artes visuales, audiovisual, editorial, educación cultural y artística, diseño, música, publicidad, creación literaria, teatral y musical, juegos y juguetería, y el patrimonio (natural, material e inmaterial).
11. **Empresa cultural:** organización con fines de lucro que produce o distribuye bienes o servicios de tipo cultural.
12. **Innovación:** es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.
13. **Inclusión Territorial:** Considerando la amplitud y diversidad de la riqueza en recursos naturales, sociales y culturales, que tienen todas las regiones del país, se promoverá el desarrollo integral de las industrias creativas y culturales en todo el territorio nacional.
14. **Proyecto productivo viable:** se entiende por proyecto productivo viable, el que sea factible técnica, social y económicamente, donde una vez realizada su evaluación, según los métodos adoptados por el Operador Financiero y, según las buenas prácticas internacionales, concluya que es realizable. La viabilidad del proyecto, se entenderá como la posibilidad real de que este pueda llegar a ejecutarse exitosamente.
15. **Prototipo:** es un modelo original (o una situación de prueba) que presenta todas las características técnicas y los resultados del nuevo producto o proceso.
16. **La construcción y prueba de un prototipo:** se considera como I+D si su primer objetivo consistente es aportar nuevas mejoras. Se trata a menudo de la fase más importante del desarrollo experimental de una innovación.
17. **Ley N° 8262:** Ley de Fomento a la Pequeña y Mediana Empresa
18. **Ley N° 8634:** Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo
19. **Ley N° 9274:** Reforma Integral de la Ley N° 8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y Reforma de Otras Leyes”
20. **Ley N° 10.044:** Ley de Fomento de la Economía Creativa y Cultural

3. Objetivos del Programa

3.1. Objetivo General:

Brindar Capital Semilla no reembolsable para prototipado de iniciativas e ideas de emprendimiento con potencial de constituirse en una actividad económica viable y en proyectos empresariales. En el marco del presente programa se pretende **apoyar la formulación de emprendimientos productivos del sector de la Economía Creativa y Cultural y de organizaciones con modelos productivos que tengan un impacto social**, prioritariamente de las zonas de menor desarrollo relativo, para impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos mediante la promoción de modelos de negocio innovadores que permitan impactar de manera positiva en la reducción de brechas sociales y económicas, fortaleciendo la inclusión social, la identidad territorial, el mejoramiento del medio ambiente, el acceso a servicios de salud, entre otros.

3.2. Objetivos Específicos:

- a. **Fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias gerenciales** de las personas emprendedoras de las organizaciones del sector creativo y cultural, que impulsen modelos de negocios innovadores.
- b. **Apoyar la formulación y la implementación de los modelos de negocios** de las organizaciones del sector, creativo y cultural que impacten positivamente en la reducción de las brechas sociales y económicas, el fortalecimiento de la inclusión social, la identidad territorial, el mejoramiento del medio ambiente, el acceso a servicios de salud, entre otros.
- c. **Brindar recursos de capital semilla para el prototipado de emprendimientos** innovadores promovidos por las organizaciones del sector creativo y cultural, que cuenten con proyectos productivos viables.
- d. **Impactar de manera positiva en la generación de empleo y crecimiento económico** de las regiones de menor desarrollo relativo.

4. Perfil General del Programa:

El **Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Innovadores en Organizaciones de la Economía Creativa y Cultural y Modelos productivos Asociativos con impacto social**, está orientado a impulsar el desarrollo de modelos de negocios innovadores, prioritariamente de las zonas de menor desarrollo relativo, con el propósito de generar condiciones que impacten en la creación y consolidación de empleos así como en la oportunidad de potenciar el crecimiento económico y la reducción de brechas sociales que afectan el desarrollo de las regiones.

Este programa busca apoyar ideas o iniciativas empresariales incipientes. Se busca apoyar ideas o iniciativas empresariales incipientes que se encuentren recientemente creadas. Se admitirá ideas o iniciativas empresariales de personas físicas, siempre que éstas no estén siendo desarrolladas por una persona jurídica y que comprueben tener poco tiempo de operar la actividad económica. En el caso de ser desarrollada por una persona jurídica bajo figuras constituidas como Sociedad de Responsabilidad Limitada o Sociedad Anónima, su actividad económica deberá ser menor a 42 meses, y en el caso de figuras asociativas como asociaciones o cooperativas, su proyecto productivo no deberá haberse implementado por un período superior a éste, de manera que aún deban desarrollarse para tener un producto o servicio que pueda ser comercializado de manera rentable.

El programa se implementa atendiendo a los beneficiarios del sector **de la Economía Creativa y Cultural y organizaciones con modelos productivos asociativos con impacto social**, quienes participarán por medio del desarrollo de 5 etapas, en las cuales, mediante la complementariedad de metodologías de acompañamiento y asesoría empresarial, se les facilitará la inversión de recursos de capital semilla en emprendimientos con modelos de negocios productivos viables e innovadores, que respondan a las consideraciones legales definidas por la Ley No 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas; Ley No 9274, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo; Ley No 10.044, Ley para el Fomento de la Economía Creativa y Cultural; Ley N°3859, Ley sobre desarrollo de la comunidad y creación de DINADECO; y que calcen en el perfil de atención definido, para el Programa de Prototipado, mediante Acuerdo de Consejo Rector AG-115-20-2021.

Los emprendimientos que se postulen de acuerdo con los parámetros definidos en la convocatoria del Programa, deberán ser beneficiarios de la Ley 8634 y sus reformas, y estarán enfocados a impulsar un proyecto productivo innovador orientado a la incorporación de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un

proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en la Organización de la Economía Creativa y Cultural o la organización con modelo productivo asociativo con impacto social.

Se brindará especial énfasis a las iniciativas que se impulsen en las zonas de menor desarrollo relativo y que impacten de manera positiva en la reducción de brechas sociales y económicas, fortaleciendo la inclusión social, la educación, la identidad territorial, el mejoramiento del medio ambiente, el acceso a servicios de salud, entre otros. En cualquier caso, las iniciativas deben estar orientadas a tener un impacto social y estar reflejado en el modelo de negocio.

4.1. Sobre los Beneficiarios del Programa

Los beneficiarios del programa estarán referidos a los sectores de la economía creativa y cultural y a organizaciones con modelos productivos asociativos con impacto social que cumplan con el perfil de personas jurídicas definidas por la Ley 8634 y el Consejo Rector del SBD de conformidad con las definiciones expuestas en la sección 2 del Programa, en este sentido:

4.1.1. La población objetivo

La población objetivo del Programa deberá ser beneficiarios de la Ley 8634 y sus reformas, haciendo especial énfasis en aquellos emprendimientos que se impulsan en las zonas de menor desarrollo relativo y que tengan modelos de negocios replicables y escalables, con potencial de generar un impacto en la zona (generar ingresos, empleo, etc). Los tipos de poblaciones objetivo son:

a. CATEGORÍA N° 1: Economía Creativa y Cultural:

- i. **Emprendedores creativos y culturales**, que se encuentren debidamente registrados en el Registro Emprendedor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).
- ii. **Organizaciones del sector creativo y cultural** debidamente registradas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo las figuras de asociaciones o cooperativas, para lo cual se verificará que estas cumplan con los parámetros de cantidad de empleos, ventas y activos que se ajusten a lo dispuesto por la Ley 8262. Las organizaciones deberán aportar mediante declaración jurada firmada por el representante legal de la Organización, información que indiquen que en términos de empleo no superan los 100 colaboradores; que no excedan en más de 400 asociados; que en caso de ventas estas no superen el parámetro de referencia como divisor del ingreso neto que utiliza el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la fórmula para determinar el tamaño de las empresas en el sector de comercio y servicios; y que su patrimonio no sea superior a €150.000.000 (ciento cincuenta millones de colones).
- iii. **Empresas Culturales**: debidamente registradas como micro y pequeñas empresas ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

b. CATEGORÍA N° 2: Modelos Productivos con impacto social

- i. **Emprendedores**, que se encuentren debidamente registrados en el Registro Emprendedor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y que cuenten con una iniciativa con impacto económico y social.
- iv. **Organizaciones (asociaciones – cooperativas) con modelos productivos con impacto social** debidamente registradas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo las figuras de asociaciones o cooperativas, para lo cual se verificará que estas cumplan con los parámetros de cantidad de empleos, ventas y activos que se ajusten a lo dispuesto por la Ley 8262. Las organizaciones deberán aportar mediante declaración jurada firmada por el representante legal de la Organización, información que indiquen que en términos de empleo no superan los 100 colaboradores; que no excedan en más de 400 asociados; que en caso de ventas estas no superen el parámetro de referencia como divisor del ingreso neto que utiliza el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la fórmula para determinar el tamaño de las empresas en el sector de comercio y servicios; y que su patrimonio no sea superior a €150.000.000 (ciento cincuenta millones de colones).

En ambos casos, las iniciativas empresariales se deberán encontrar en una etapa de idea o que hayan sido creadas recientemente, cuya actividad económica sea menor a 42 meses, de manera que aún deban desarrollarse para tener un producto o servicio que pueda ser comercializado de manera rentable. Se admitirá ideas o iniciativas empresariales de personas físicas, siempre que éstas no estén siendo desarrolladas por una persona jurídica y que

comprueben tener poco tiempo de operar la actividad económica. En el caso de ser desarrollada por una persona jurídica bajo figuras constituidas como Sociedad de Responsabilidad Limitada o Sociedad Anónima, su actividad económica deberá ser menor a 42 meses, y en el caso de figuras asociativas como asociaciones o cooperativas, su proyecto productivo no deberá haberse implementado por un período superior a éste, de manera que aún deban desarrollarse para tener un producto o servicio que pueda ser comercializado de manera rentable.

4.1.2. Cantidad de beneficiarios:

El Programa realizará 1 convocatoria durante el año 2022 para atender un total de 20 emprendimientos que accederán a fondos de capital semilla en fase de prototipado, estableciendo un impacto total de 20 emprendimientos creativos y culturales u organizaciones con modelos productivos con impacto social, apoyados durante el 2022.

4.1.3. Distribución de las convocatorias 2022 y 2023 en modalidad de Prototipado:

Los recursos destinados a esta convocatoria permitirán apoyar hasta 20 emprendimientos en modalidad de prototipado, los cuales deben cumplir con las condiciones de la población objetivo y el perfil del Programa.

Los recursos deberán ser asignados en el primer semestre del año 2022. Los plazos de ejecución serán según cada proyecto dentro de los parámetros indicados en anteriormente.

El monto total de los recursos que recibirá cada emprendimiento seleccionado está compuesto de la siguiente manera:

I Convocatoria 2022 / II Convocatoria 2023: Prototipado	
Modalidad	Prototipado
Cantidad Beneficiarios	20
Gastos del Proyecto por Beneficiario	₡ 6.000.000,00
Comisión de Agencia	₡ 1.080.000,00
IVA sobre Comisión de Agencia (13%)	₡ 140.400,00
Financiamiento por beneficiario	₡ 7.220.400,00

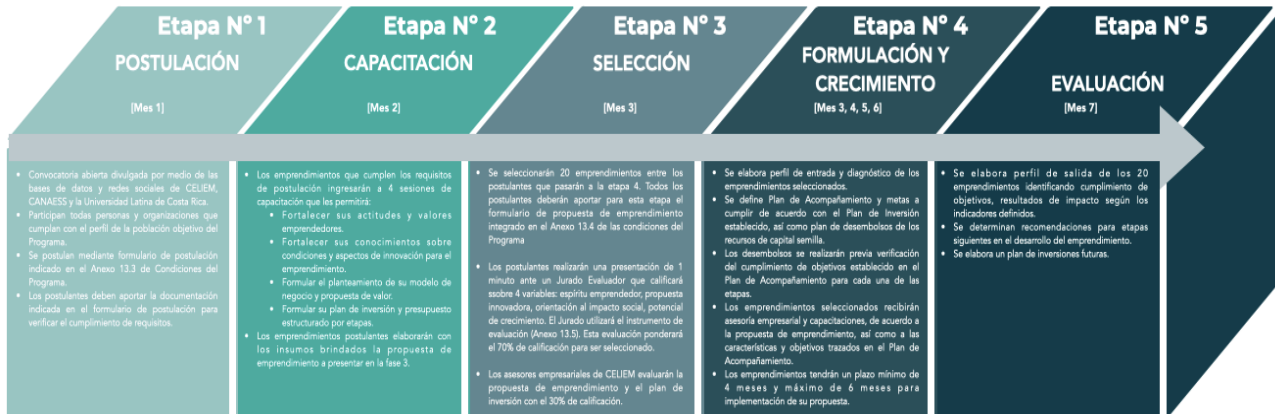
En donde:

- Los gastos del Proyecto corresponden a recursos destinados a gastos elegibles por parte del beneficiario de Capital Semilla mediante fondos no reembolsables para el desarrollo de su proyecto.
- La Comisión de la Agencia Operadora corresponde a la tarifa reconocida, a la Agencia Operadora, por la administración de los recursos, seguimiento de los proyectos, de los beneficiarios y demás responsabilidades contractuales que asuman con la Secretaría Técnica para la operación de programas y proyectos de Capital Semilla.

5. Etapas de Implementación del Programa:

El Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Innovadores en Organizaciones de la Economía Creativa y Cultural – Modalidad Prototipado, se implementará en 5 etapas, de las cuales las etapas 1, 2 y 3 corresponden a compromisos y recursos aportados por la Agencia Operadora (CELIEM) en coordinación con los aliados la Universidad Latina de Costa Rica. Los recursos aportados por el Sistema de Banca para el Desarrollo (Gastos del Proyecto y Comisión de la Agencia) corresponderían a las inversiones destinados para la atención de los procesos de la etapa 4 y 5.

Esquema de Etapas de Implementación del Programa [Etapa de Prototipado]



5.1. Etapa N° 1: Postulación para los fondos

OBJETIVO: Lograr la inscripción de personas emprendedoras y emprendimientos de las organizaciones de la economía creativa y cultural que cuenten con una propuesta innovadora.

ACTIVIDAD: Se establecerá una convocatoria abierta por medio de las bases de datos, redes sociales y medios de comunicación a partir de una estrategia de comunicación implementada por la Agencia Operadora CELIEM en coordinación con los aliados estratégicos.

CONDICIONES: Quienes postulen deberán completar el "Formulario de Registro de Postulación", el cual estará disponible por del sitio www.celiem.org/impacto, para facilitar y simplificar el acceso de los postulantes. Deberán además aportar lo siguiente:

- **Emprendedores creativos y culturales,** certificación del Registro Emprendedor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).
- **Empresas Culturales:** certificación de condición como micro o pequeñas empresa extendida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- **Modelos Productivos con impacto social:** verificación de que la asociación de desarrollo o cooperativa cumpla con los parámetros de cantidad de empleos, ventas y activos que se ajusten a lo dispuesto por la Ley 8262, para micro o pequeña empresa y demás establecidos anteriormente.

Como parte del proceso de perfilamiento de la idea o iniciativa empresarial, el beneficiario interesado en acceder a los recursos deberá indicar el estado de desarrollo de su idea o iniciativa emprendedora y si cuenta con un prototipo de producto o servicio, el nivel de formalidad de la iniciativa, así como una caracterización del grupo emprendedor, entre otros. La Agencia, verificará la información aportada y brindará recomendaciones al emprendedor sobre las condiciones de salida esperadas, en caso de que sea admitido al programa. Lo anterior se documentará en el formulario de postulación dispuesto por medio del sitio web.

FECHAS DE POSTULACIÓN: El período de postulación se tendrá abierto del 21 de marzo hasta el 30 de abril 2022 a las 18:00 horas.

RESULTADO ESPERADO: Alcanzar una postulación de 70 a 100 emprendedores que respondan a los parámetros establecidos para la población objetivo del Programa. Las personas emprendedoras, empresas culturales y emprendimientos de las organizaciones sociales, creativas y culturales que reúnan los requisitos de postulación de la población objetivo conformarán el grupo que continuarán en las actividades de la etapa N° 2.

5.2. Etapa N° 2: Sensibilización y capacitación:

OBJETIVO: Fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias gerenciales de las personas emprendedoras de las organizaciones creativa y cultural y modelos productivos con impacto social, que impulsen modelos de negocios innovadores.

ACTIVIDAD: Las personas emprendedoras y emprendimientos de las organizaciones de la economía creativa y cultural y modelos productivos con impacto social que cumplieron con los parámetros establecidos en la etapa 1, ingresarán a un proceso de capacitación sin costo para los postulantes, integrado por 4 sesiones sincrónicas de 2 horas cada una y 4 sesiones asincrónicas que requerirán una inversión de al menos 4 horas, para un total de 12 horas efectivas de capacitación, en las cuales las personas participantes: 1) Fortalecerán actitudes y valores emprendedores; 2) conocimientos sobre condiciones y aspectos de innovación para el emprendimiento. 3) conocerán herramientas para la formulación de la propuesta del modelo de negocio, su propuesta de valor, el plan de inversión y presupuesto estructurado por etapas.

Con este proceso, las personas participantes estarán en la capacidad de depurar su propuesta de emprendimiento y completar el formulario sobre propuesta de emprendimiento ubicado en el sitio www.celiem.org/impacto, y definido en las condiciones del Programa, para preparar la presentación que deberán atender en el desarrollo de la etapa No 3.

CONDICIONES: Las personas participantes deberán contar con recursos tecnológicos que le permita el acceso a la plataforma ZOOM, y participar de al menos el 80% de las sesiones sincrónicas establecidas. Así mismo, deberá elaborar los ejercicios y tareas establecidas para las sesiones asincrónicas las cuales le permitirán fortalecer el planteamiento de su modelo de negocio. Las personas participantes que no cumplan con estas condiciones serán excluidas de la convocatoria para la presentación de sus propuestas en la Etapa N° 3.

FECHAS: Las capacitaciones se desarrollarán entre el 9 y el 27 de mayo del 2022. Las propuestas de emprendimiento deberán presentarse como fecha límite el 31 de mayo del 2022 a las 18 horas.

RESULTADO ESPERADO: Al finalizar las sesiones, las personas participantes habrán concluido su propuesta de emprendimiento que responderá a los parámetros establecidos en el formulario sobre propuesta de emprendimiento ubicado en el sitio www.celiem.org/impacto, y deberá incluir entre otros: el propósito del proyecto; la propuesta de valor; las actividades a realizar, los entregables considerados en la implementación del mismo en el eventual período de ejecución de los fondos de capital semilla, el presupuesto estimado y el plan de inversión estructurado por etapas que permita estimar los eventuales desembolsos. La presentación de estas propuestas al finalizar esta etapa serán parte de las condiciones requeridas para ser convocados a la etapa N° 3.

5.3. Etapa N° 3: Selección de los proyectos

OBJETIVO: Seleccionar 20 emprendimientos productivos impulsados por personas emprendedoras creativas y culturales y/o de las Organizaciones de la Economía Creativa y Cultural y modelos asociativos con impacto social, particularmente de las zonas de menor desarrollo relativo que cuenten con propuestas de modelos de negocio innovadores y con potencial de crecimiento.

ACTIVIDAD: Para la selección de los emprendimientos se realizarán dos evaluaciones en las cuales se tomará en consideración el espíritu emprendedor de los postulantes, el potencial innovador y de crecimiento y la claridad de las propuestas de los emprendimientos, para ello se utilizarán dos mecanismos de evaluación en atención a lo siguiente:

	ASPECTOS A EVALUAR	EVALUADORES	RÚBRICA
Evaluación de la propuesta de emprendimiento y plan de inversión	<p>Los asesores empresariales de CELIEM calificarán las propuestas a partir de los siguientes 3 rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Claridad en la propuesta de valor (40%) Claridad en los objetivos y metas del proyecto (30%) Claridad y viabilidad en la definición del presupuesto y el plan de inversión en función de las metas propuestas (30%) <p>Los asesores calificarán a partir de los rubros anteriores en una escala de 0 a 100, la cual ponderará el 30% de la nota de selección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se contará con un mínimo de 3 Asesores Empresariales de CELIEM para el proceso de evaluación. 	30%

Evaluación del Jurado del Programa	<p>El jurado evaluador calificará a los participantes a partir de la herramienta integrada en el Anexo 12.5 en función de las siguientes 5 variables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espíritu emprendedor, • Propuesta innovadora, • Orientación al impacto social, • Potencial de crecimiento • Evaluación General <p>Cada uno de variables tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, que sumarán en total una nota de 100 por evaluador. Se ponderará estas notas según la cantidad de evaluaciones de los miembros del jurado para determinar la proporción correspondiente al 70% de la calificación general.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CELIEM integrará un equipo evaluador integrado por representantes de: Universidad Latina de Costa Rica; el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Cultura y Juventud CANAESS y ASHOKA; así como invitados del ecosistema especializados en aspectos relacionados con la población objetivo. 	<p>70%</p>
TOTAL			100%

En caso de empate, la Agencia Operadora CELIEM, abordará un análisis cualitativo con el Jurado Evaluador para determinar la conveniencia de inclusión o exclusión de algún caso en particular, valoraciones que estarán debidamente justificadas en el acta de evaluación y selección que para tales efectos elaborará CELIEM.

CONDICIONES: Los postulantes deberán haber cumplido con los parámetros establecidos en la etapa 3, y haber presentado su propuesta de emprendimiento de conformidad con el formulario sobre propuesta de emprendimiento ubicado en el sitio www.celiem.org/impacto, el presupuesto estimado y el plan de inversión estructurado por etapas. Además deberá participar de la sesión de evaluación ante el Jurado Evaluador, presentar su propuesta en un período de 1 minuto, y atender las consultas o clarificaciones estimadas por el jurado para su calificación.

FECHAS: El proceso de selección de los emprendimientos se realizará entre el 1° y el 10 de junio 2022.

RESULTADO ESPERADO: A partir de la tabla de calificación que integra las rúbricas anteriormente mencionadas, se seleccionarán los 20 emprendimientos que reflejen mayor potencial de crecimiento, propuesta de innovación e impacto social en las regiones de influencia, con lo cual se elegirán a los 20 emprendimientos con mayor puntaje

5.4. Etapa N° 4: Acompañamiento y entrega Capital Semilla

OBJETIVO: Apoyar con asesoría técnica y financiera, mediante recursos de capital semilla, la implementación de las propuestas de emprendimiento seleccionadas en las etapa N° 3, con el propósito de lograr su desarrollo, consolidación e impactos en los sectores y regiones definidos según la población objetivo del Programa.

ACTIVIDAD: Las 20 propuestas seleccionadas, atenderán un proceso de acompañamiento para su implementación utilizando como referencia el modelo de atención implementado por CELIEM. En este sentido cada uno de los emprendimientos seleccionados tendrá durante el período de atención (4 a 6 meses, según la propuesta presentada), un mínimo de 4 horas de asesoría o asistencia técnica especializada, que permitirá el seguimiento constante de un asesor empresarial destacado para cada uno de los proyectos, así como la participación en al menos 4 horas de capacitación al mes en temas orientados a fortalecer la estructura y gestión del modelo de negocio.

Actividad N° 1: A partir de la propuesta del modelo de negocio presentado en la Etapa N° 3, en una primera sesión se elabora:

- El perfil de entrada y Diagnóstico elaborado al iniciar la etapa 4, a partir de los instrumentos que para tales propósitos tiene definidos el modelo de atención de CELIEM.
- El Plan de Acompañamiento en donde se definen y acuerdan con los beneficiarios: 1) los propósitos del proceso; 2) las metas a cumplir, los cuales deberán estar alineados con el Plan de Inversión establecido; 3) Las actividades a ejecutar para lograr los objetivos;
- El plan de desembolsos de los recursos de capital semilla que deberá coincidir con las metas y objetivos definidos en el Plan de Inversión y el Plan de Acompañamiento.
- Verificación del cumplimiento de requisitos y firma del contrato.

Actividad N° 2: Implementación del proceso de acompañamiento a partir del Plan previamente elaborado. Los emprendimientos seleccionados contarán con el seguimiento constante por parte de los asesores empresariales, quienes emitirán al final del mes un informe de avance y cumplimiento de objetivos trazados. A partir de estos

resultados y cumplimiento de metas se brindarían las autorizaciones para iniciar con los desembolsos de capital semilla de acuerdo al plan de desembolsos previamente definido.

Actividad N° 3: Al finalizar el plazo de implementación de la etapa 4, se elabora por medio de los asesores empresariales, lo siguiente:

- a. El Diagnóstico de salida, a partir del mismo instrumento utilizado en la Actividad 1, que permita identificar las variables de crecimiento del emprendimiento durante el período de acompañamiento.
- b. De acuerdo con el formulario incluido en las condiciones del Programa, se elabora el perfil de salida del emprendimiento, que permita mostrar las principales variables de impacto económico, financiero y social como resultado del desarrollo del Programa.
- c. Los asesores empresariales emiten mediante el formulario de salida, recomendaciones finales y oportunidades de intervención para etapas subsiguientes.

CONDICIONES: Los emprendimientos seleccionados deberán cumplir para esta etapa con lo siguiente: la firma del acuerdo del Plan de Acompañamiento y del Plan de desembolsos; la entrega de la documentación requerida para la firma del contrato de capital semilla.

FECHAS: El proceso de acompañamiento se desarrollará del 13 de junio al 9 de diciembre del 2022.

RESULTADOS ESPERADOS: Al finalizar el proceso los emprendimientos seleccionados habrán logrado consolidar la estructura y mecanismos de gestión para la puesta en marcha del modelo de emprendimiento propuesto, cumpliendo con el 100% de los objetivos trazados que le permitieron, de acuerdo al plan de desembolsos, obtener el 100% de los recursos de capital semilla comprometido y amparados al Plan de Inversión previamente definido.

En términos de formalización, se habrá logrado en caso de no estarlo, haber obtenido los registros que permitan la formalidad de la Organización, en cuyo caso, deberán contar al menos con el registro ante el Ministerio de Hacienda, y el de la seguridad social que podrá ser el registro ante la CCSS o el Instituto Nacional de Seguros.

5.5. Etapa N° 5: Evaluación y Seguimiento:

OBJETIVO: Evaluar los resultados e impactos de cada una de las convocatorias a partir de dos consideraciones: la satisfacción de los emprendedores participantes por el desarrollo del Programa; y los impactos sociales, económicos y financieros generados.

ACTIVIDAD: En la atención del objetivo de esta etapa, será fundamental para la evaluación de la convocatoria del Programa atender lo siguiente:

- a. Realizar la Evaluación de Satisfacción de los Emprendedores por los servicios recibidos y los resultados de cumplimiento del plan de acompañamiento.
- b. Integrar y analizar los datos agrupados del comportamiento de cambio generado a partir de los Diagnósticos de entrada y salida de los emprendimientos, así como de los datos de las variables establecidas en los formularios del perfil de entrada y de salida, que permitan mostrar los cambios en el proceso de acompañamiento desarrollado.

Entre los indicadores relevantes que deben integrarse están: Cantidad de nuevos empleos directos generados, Cantidad de empleos mantenidos, Comportamiento de las Ventas/Ingresos del periodo, Cantidad de nuevos clientes/beneficiarios impactados, y los Nuevos productos o servicios generados.

- c. Resultados de alcance de los aportes de capital semilla desembolsados a los emprendedores, porcentaje comprometido, y porcentaje desembolsado a partir del cumplimiento de metas y objetivos.

CONDICIONES: Haber concluido el 100% de los procesos de acompañamiento de los 20 emprendimientos seleccionados, y aplicado los diagnósticos de salida, el formulario de perfil de salida, y la evaluación de satisfacción a los emprendedores.

FECHAS: La evaluación del proceso se desarrollará entre 12 al 16 de diciembre del 2022.

RESULTADOS ESPERADOS: Haber consolidado el modelo de negocio propuesto por los emprendimientos participantes como un emprendimiento innovador, sostenible, escalable que genere impactos positivos en el desarrollo económico y social.

6. Condiciones de Ejecución de los recursos de Capital Semilla:

6.1. Plazo de ejecución de los recursos de Capital Semilla

En el caso de los emprendimientos en fase de prototipado, su plazo de duración será de un máximo **6 meses para la ejecución de los fondos de capital semilla asignados**, contados a partir de la fecha de la transferencia de los fondos a la Agencia, por parte del Sistema de Banca para de Desarrollo, que constituirá la orden de inicio. El proyecto podrá contar con **hasta 3 meses más prorrogables** a criterio de la Agencia los cuales deben ser comunicados a todas las partes en caso de aprobarse.

6.2. Formalización Contractual

El beneficiario deberá firmar un contrato con la Agencia Operadora que regule el uso de los recursos según la normativa aplicable.

Se admitirá ideas o iniciativas empresariales (menores a 3,5 años, desde la fecha de postulación, según los mecanismos de postulación del presente documento) de personas físicas, siempre que éstas no estén siendo desarrolladas por una persona jurídica. En caso de ser desarrollada por una persona jurídica, esta debe comprobar tener menos de 3,5 años de operar la actividad económica y estar constituidas como Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima, Asociación o Cooperativa.

En caso de que, al momento de la formalización contractual, el beneficiario no cuente con una personería jurídica que se encuentre desarrollando la iniciativa empresarial, ya que la misma es desarrollada por una persona física o un grupo de personas físicas; una de estas personas físicas, podrá suscribir los contratos y presentar los requisitos de formalización, este será responsable sobre los compromisos contractuales asumidos en todos los extremos, y se considerará el beneficiario de los recursos, en calidad de "Emprendedor".

6.2.1. Requisitos de formalización:

1. En el caso de las personas emprendedoras (física o jurídica): certificación del Registro Emprendedor ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, copia de la cédula de identidad de la persona emprendedora. Se debe de demostrar la potestad del representante para suscribir el apoyo recibido.
2. En caso de ser persona jurídica: conformación de la sociedad: personería jurídica, respaldo de participaciones sociales o equivalente e identificación del representante legal.
En caso de ser persona física: documento de identidad válido (cedula, cédula de residencia, DIMEX) para persona mayor de edad.
3. Documentación de verificación de beneficiario de la Ley 8634 y sus reformas, en cualquier caso, deberán calificar dentro de los parámetros de micro o pequeño beneficiario, para lo cual:
 - a. En el caso de emprendedores, certificación del Registro Emprendedor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).
 - b. En el caso de las micro y pequeñas empresas de las industrias creativas y culturales deberán aportar la certificación de la condición PYME del Registro Pyme del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
 - c. En el caso de las Organizaciones de la economía creativa y cultural u organizaciones con modelos productivos con impacto social, verificación de que la asociación o cooperativa cumpla con los parámetros de cantidad de empleos, ventas y activos que se ajusten a lo dispuesto por la Ley 8262, para micro o pequeña empresa.
 - d. Otros aceptables según Acuerdo de Consejo Rector AG-016-04-2018.
4. Pagaré por el monto formalizado a favor de la Agencia Operadora.
5. Comprobante de aportación de la contrapartida aplicable.
6. Declaración Jurada de Beneficios. Esta es, suscrita por el beneficiario (persona física o jurídica). En caso de que la idea se encuentre siendo desarrollada por un grupo de personas físicas, estas también deberán suscribir la declaración. En esta declaración jurada de beneficios, se debe cumplir y declarar:

- a. Los apoyos que el beneficiario haya recibido directamente con servicios de desarrollo empresarial, asistencia técnica, capacitación, fondos de carácter no reembolsable o similares. Así como los proyectos en los que haya participado que hayan obtenido alguno de estos beneficios en los últimos tres años.
- b. No haber recibido o participado en un proyecto que haya recibido recursos de Capital Semilla o de Capital de Riesgo del SBD, bajo cualquier programa anterior, durante los dos años calendario anteriores al año de ejecución del presente programa y del año de ejecución en cuestión (ejemplo: si el programa se ejecuta en el 2022, no podrán aplicar beneficiarios que haya recibido recursos o participado en un proyecto que haya recibido recursos de Capital de Riesgo durante el año 2022, 2021 y 2020).
- c. No estar optando, aplicando, participando o similares en algún otro proceso para ser beneficiario de Capital Semilla o Capital de Riesgo del Sistema de Banca para el Desarrollo con cualquier Agencia Operadora Acreditada por el SBD. En caso de estarlo, deberá renunciar formalmente al otro proceso para poder suscribir el apoyo otorgado.
- d. Comprometerse a no aplicar a ningún otro proceso asignación de recursos de Capital Semilla o Capital de Riesgo del SBD, durante el tiempo que se encuentre ejecutando los recursos del presente programa. Se exime de esta condición a beneficiarios que estén ejecutando fondos de Prototipado y estén aplicando a algún proceso para optar por fondos de Capital Semilla de Puesta en Marcha.
- e. No estar en una condición de incumplimiento de cualquier otro programa de Capital Semilla o de Riesgo del Sistema de Banca para el Desarrollo.
- f. No estar desarrollando esquemas no autorizados para acceder a uno o más de recursos de Capital Semilla o Capital de Riesgo del SBD para un proyecto de emprendimiento (como, por ejemplo, pero no limitado a, la formalización como persona física para presentar una propuesta que ya desarrolla una persona jurídica, la formalización de fondos por parte de dos personas físicas o jurídicas diferentes, para un mismo proyecto de emprendimiento, entre otros similares).
- g. En caso de ser persona jurídica: declarar que la persona jurídica sujeta de apoyo se encuentra desarrollando la iniciativa empresarial y el tiempo de operación de la actividad económica sujeta de apoyo.

En caso de ser persona física: declarar que no existe una persona jurídica que haya desarrollado la iniciativa empresarial, que la misma es desarrollada por la persona física y el tiempo de operación de esta.
- h. Cumplir con cualquier condición especial que sea planteada por la Agencia Operadora y validada por la Secretaría Técnica del SBD.
- i. Comprometerse a brindar la información solicitada por la Agencia Operadora de Capital Semilla o la Secretaría Técnica del SBD para la medición de impactos del programa, por un periodo de 6 años.

Sobre el punto g) se podrá solicitar adicionalmente, información comprobatoria.

Los requisitos de formalización constituyen requisitos mínimos, por lo que se espera, en caso de que el beneficiario o iniciativa empresarial, al momento de acceder a los recursos, cuente con otros aspectos de formalización, se encuentre al día con las obligaciones adquiridas, según verifique la Agencia Operadora.

6.2.2. *Contrapartida*

Se le solicitará al emprendimiento otorgar el 5% (cinco por ciento) de contrapartida sobre la solicitud de recursos. Estos recursos deberán aportarse en efectivo. El aporte en efectivo deberá depositarse en la cuenta que la Agencia establezca para integrar como parte del plan de inversión aprobado.

Adicionalmente, en caso de que la Agencia Operadora lo solicite, el beneficiario deberá realizar un aporte al proceso de acompañamiento. El monto de este aporte lo definirá la Agencia Operadora y esta deberá comunicar a todas las partes involucradas. Este aporte no es un gasto elegible para ser financiado con recursos del presente programa.

6.2.3. Gastos financiables

Se permite cualquier inversión que contribuya al desarrollo del proyecto de prototipado, tales como: equipamiento, materiales, insumos, servicios profesionales, servicios de laboratorio, gastos asociados al desarrollo y validación de soluciones, diseño de modelos, planos, maquetas, cualquier prueba o experimentación y sus gastos asociados, alquileres de equipo o bienes muebles, entre otros, requeridos para pilotear, desarrollar y validar alguna tecnología, bien o servicio.

En caso de que el prototipo sea desarrollado por un grupo de personas físicas, se deberá elegir a una como beneficiario en su calidad de "emprendedor" y beneficiario de los recursos y esta condición deberá declararse al momento de la formalización contractual. Del monto aprobado para gastos del proyecto, se podrá emplear para contratar servicios profesionales a las personas del equipo que acompañan a la persona beneficiaria de los recursos, siempre que se presente un análisis por parte de la Agencia Operadora y en apego a los "Lineamientos sobre las liquidaciones de gastos y adquisición de bienes y servicios con fondos de Capital Semilla no Reembolsables" para este gasto. Dicho análisis podrá presentarse al momento de la liquidación de los recursos.

6.2.4. Gastos no financiables

No se podrá ejecutar gastos de esta naturaleza:

- **Pago de deudas:** no se permite el uso de los recursos de capital semilla para el pago de créditos tanto en aportes de capital como intereses.
- **Salarios:** remuneración por concepto de pago de planillas.
- **Dividendos:** uso de los recursos de capital semilla para la extracción de beneficios.
- **Títulos Valores:** adquisición de acciones, derechos de sociedades, bonos y otros valores.
- **Adquisición de vehículos:** adquisición de vehículos.
- **Adquisición de inmuebles:** compra de terrenos o edificios.
- **Impuestos sobre la renta o contribuciones sociales:** pago de obligaciones tributarias sobre el impuesto de renta y contribuciones a la seguridad social adeudadas ante el estado o los órganos competentes.
- **Alquileres de bienes inmuebles:** pago de alquiler de locales, oficinas o terrenos, para la operación ordinaria del emprendimiento.
- **Gastos administrativos:** erogaciones destinadas al pago de servicios básicos como agua, energía, internet y teléfono, así como, servicios contables o personal administrativo de apoyo.

7. Seguimiento y canalización de recursos

El desarrollo del Programa, tal como se muestra en su diagrama de implementación, considera 5 etapas que permita gradualmente orientar la selección, en la etapa 3, de las 20 propuestas seleccionadas con mayor oportunidad de crecimiento e impacto.

La incorporación de estas 20 propuestas hacia el proceso de la etapa 4, permitirá lograr que la canalización de los recursos destinados por medio del fondo de capital semilla, se inviertan en los proyectos mejor conceptualizados, con una propuesta innovadora, y orientada a fortalecer el impacto social, económico y cultural en las regiones de influencia en las que se desempeñan las organizaciones de la economía social, y de la economía creativa y cultural.

El seguimiento de cada uno de los emprendimientos, está garantizado sobre la base metodológica que acompaña el proceso del modelo de atención implementado por CELIEM, el cual parte de lo expresado en las propuestas de los emprendimientos y el Plan de Acompañamiento acordado, para orientar un monitoreo constante por parte de un asesor empresarial destacado para cada uno de los proyectos, que permite ir llevando el día a día en el logro de los objetivos y metas definidas en el Plan de Acompañamiento.

Este seguimiento es respaldado por medio de los informes mensuales de avance y cumplimiento de objetivos que elabora cada uno de los asesores empresariales a cargo, en los cuales no solo se podrá verificar el avance en los objetivos trazados, sino también el cumplimiento de metas que permitan establecer las autorizaciones de los desembolsos de capital semilla de acuerdo al plan de desembolsos previamente definido.

El presupuesto que cada uno de los emprendimientos formula y el plan de inversión definen el plan de desembolsos, razón por la cual éste es estructurado por etapas, de manera tal que no se harían desembolsos hasta no verificar que se haya cumplido con el objetivo, la actividad, y la meta previamente establecida como factor de avance en el desarrollo del plan de acompañamiento.

Siendo así, para los desembolsos de dinero (adelantos o reintegros parciales), se realizarán contra presupuesto presentado y de acuerdo al plan de acompañamiento definido por la Agencia Operadora.

8. Informes de Cartera

La agencia operadora deberá presentar al SBD y FONADE, para el seguimiento presupuestario, reportes semestrales sobre el estado de ejecución del fondo de Capital Semilla de Prototipado donde se podrá ver:

- Nombre del beneficiario de los recursos,
- Monto aprobado,
- Monto girado,
- Saldo disponible,
- Fecha de inicio del proyecto,
- Fecha esperada de cierre.

9. Informe de Cierre y Liquidación de los proyectos

Una vez culmine el periodo de ejecución de los proyectos, en caso de que se decida suspender la ejecución de un proyecto o se determine un incumplimiento. Se deberá presentar un informe de cierre del proyecto, que contendrá:

- Descripción de los logros alcanzados por el emprendimiento hasta el momento o/y razones para la suspensión del proyecto, según corresponda, de acuerdo con los documentos de proyecto definidos.
- Descripción del prototipo realizado y su variación o cambios con respecto al planteado originalmente.
- En caso de que no se alcancen las metas planteadas, razones por las cuales estas no se alcanzaron, así como las lecciones aprendidas, si las hubiere.
- Evidencias del avance logrado. Aspectos de formalidad alcanzados por el proyecto de emprendimiento durante la ejecución del programa.

Se deberá presentar la liquidación de gastos la cual se llevarán a cabo y se presentará según lo establecido en el ANEXO 2: "Lineamientos sobre liquidaciones de gastos y adquisición de bienes y servicios con fondos de Capital Semilla no reembolsables", según Acuerdo: AG-022-05-2021: "Lineamientos para el apoyo a Proyectos de Capital Semilla Y Lineamientos sobre las liquidaciones de gastos y adquisición de bienes y servicios con fondos de Capital Semilla no Reembolsables".

10. Medición de Impactos

La Agencia Operadora, se compromete, a aplicar una encuesta de Medición de Impactos, a los beneficiarios de los recursos. Esta encuesta se aplicará una vez al año entre setiembre y diciembre de cada año y será entregada al SBD durante el mes de enero, a partir del año siguiente en que el proyecto haya recibido los beneficios de SBD y por periodo de 5 años, siempre que el emprendimiento siga activo. Como mínimo se deberán abarcar, los siguientes indicadores:

1. Cantidad de empleos directos generados
2. Cantidad de empleos mantenidos
3. Comportamiento de las ventas nacionales/Ingresos del periodo
4. Comportamiento de las ventas internacionales
5. Países a los cuales exporta y cantidad de países
6. Cantidad de nuevos clientes locales/beneficiarios impactados
7. Cantidad de nuevos clientes internacionales.
8. Recursos adicionales que el proyecto haya levantado
9. Nuevos productos o servicios generados

Las consultas adicionales que se puedan generar en el proceso de implementación de las diferentes fases del Fondo, pueden realizarse por medio del correo electrónico fondoimpacto@giccr.org o bien consultando los diferentes documentos publicados en el sitio www.celiem.org/impacto.